

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MAEDSA CONSTRUCCIONES. CÍA. LTDA.

**INFORMACIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RELATIVA A LA
CONTRATACIÓN DE AUDITORIA EXTERNA DEL AÑO 2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste con el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de auditoría externa contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte, MAEDSA CONSTRUCCIONES. CÍA. LTDA. representada por el Ing. Pomerio Eduardo Trelles Torres, Representante Legal de la empresa, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía" y;
- b) Por otra parte el Ing. Iván Felipe Orellana Osorio, Auditor Independiente RNA 834, a quien en adelante podrá designárselo como "La Auditora".

SEGUNDA- RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que no existe relación de dependencia entre La Compañía y La Auditora.

MAEDSA CONSTRUCCIONES. CÍA. LTDA., deja aclarado que, al no tener ninguna relación de tipo personal con los empleados del Ing. Iván Orellana Osorio, deslinda toda responsabilidad respecto de los empleados o trabajadores que intervengan en la relación del trabajo materia de este contrato.

TERCERA- MATERIA DEL CONTRATO.- La Compañía suscribe el contrato con el Ing. Iván Orellana Osorio, para que preste servicios de Auditoría Externa a aquella y La Auditora acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de sus Estados Financieros en dólares por año a terminar el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los referidos estados financieros tomados en su conjunto (balance general, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio, y estado de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con los principios de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, la posición financiera de La Compañía al 31 de diciembre de 2018, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y su flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b) La auditoría de los estados financieros de La Compañía será efectuada de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes, sin embargo, un examen de

estados financieros efectuado bajo las Normas de Auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.

La gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia, La Auditora no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de La Compañía.

- c) La auditoría a ser efectuada por La Auditora comprenderá además la revisión del cumplimiento de La Compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.
- d) Como resultado del trabajo contratado, La Auditora, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá lo siguiente:
 - 1. Informe en español sobre los Estados Financieros de La Compañía expresados en dólares estadounidenses.
 - 2. Informe sobre el cumplimiento de La Compañía de sus obligaciones tributarias requerido por la LRTI.

Adicionalmente, se emitirá una carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura de control interno de La Compañía.

Todos los informes arriba indicados serán emitidos en idioma español.

Se deja aclarado que los informes en borrador que sean proporcionados por La Auditora, así como cualquier manifestación verbal efectuada durante el transcurso del trabajo, no constituirán opinión definitiva, esta solo se expresará en el informe final escrito.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.-La Compañía se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que La Auditora solicite por escrito en una carta de requerimiento o 45 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes, así como dar su aprobación de los borradores de informes por lo menos con una semana de anticipación a la fecha requerida de dichos informes.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad, sistemas y de los ejecutivos de La Compañía para con La Auditora. La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de La Compañía y de La Auditora durante el transcurso del trabajo de auditoría.

Toda la información solicitada por La Auditora para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada por La Compañía en forma oportuna.

QUINTA- PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.-El informe relativo a los estados financieros de La Compañía será entregado hasta el 15 de abril de 2019 y el informe de cumplimiento tributario hasta el 30 de junio de 2019, ambos plazos serán cumplidos por La Auditora, siempre y cuando La

Compañía haya entregado a La Auditora, por lo menos con 30 días de anticipación sus Estados Financieros, y los anexos para la elaboración del Informe de Cumplimiento Tributario.

SEXTA- PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que el Anexo I Plan de Auditoría y Otras Consideraciones, forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA. - Los honorarios por los servicios de auditoría objeto del presente contrato, se establecen en USD \$1.000,00 más IVA.

Los impuestos aplicables a los conceptos arriba indicados serán incluidos en las facturas respectivas a las tasas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración hasta el 30 de junio de 2019, tiempo dentro del cual La Auditora realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Cuenca, y se someten a las leyes de la República del Ecuador.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, y de la condición de que sea reconocido judicialmente por las partes contratantes, se firma el presente contrato, en la ciudad de Cuenca a los 13 días del mes de marzo de 2019.



Ing. Pomerio Eduardo Trelles Torres
MAEDSA Construcciones Cía. Ltda.
Ruc: 0190359980001



Ing. Iván Orellana Osorio
Auditor Independiente RNA 834